

Se suscribe a este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular núm. 142.

Los dueños de paradas autorizadas en esta provincia acudirán á la Secretaria de este Gobierno civil á recojer las correspondientes patentes de las mismas. Burgos 16 de abril de 1850.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 143.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y obras públicas con fecha 30 de marzo último, de Real ór-

den me dice lo siguiente.

Su Magestad la Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Real Academia de Ciencias, se ha dignado disponer lo siguiente: Primero. Se abre concurso público de premios á las dos Memorias que mejor analicen las causas que producen las constantes sequías de las provincias de Murcia y Almería, señalando los medios de removerlas, si fuese posible; y no siéndolo, de atenuar sus efectos. Dicho concurso se verificará con arreglo al programa que se

inserta á continuacion , formado por la academia en cumplimiento de la Real orden de 21 del corriente , y que S. M. con esta fecha ha tenido á bien aprobar. Segundo. Asi para ausiliar á los concurrentes en sus trabajos , proporcionándoles datos que para ellos son indispensables , como para preparar otras resoluciones que acaso convendrá dictar , pasará una Comision de Ingenieros á dichas provincias con el obgeto de estudiar su constitucion geológica y su situacion topográfica , publicándose el resultado de sus investigaciones á medida que se fueren recibiendo. Tercero. La Real Academia de Ciencias , cuyo celo ve S. M. con especial agrado , presentará á la mayor brevedad posible las bases para la organizacion de esta Comision facultativa y el mejor orden de los trabajos que ha-

yan de exigirsele , ya perentoriamente con la aplicacion que queda manifestada , ya de suerte que , continuados por algunos años con ausilio de las ciencias físicas y naturales , formen un caudal de observaciones que pueda servir de base á un sistema para proceder con la posible seguridad en asunto de tanto interes.

Lo que he dispuelto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicacion. Burgos 15 de abril de 1850. = Dionisio Gainza.

PROGRAMA

para el concurso público de premios á las dos mejores memorias sobre las causas de las sequias en las provincias de Murcia y Almería , y los medios de removerlas ó atenuar sus efectos.

1.º Se abre concurso público para adjudicar un premio al autor de la Memoria que mejor desempeñe , á juicio de los Censores que S. M. se reserva designar , el tema siguiente:

» Determinar las causas que producen las constantes sequias de las provincias de Murcia y Almería , señalando los medios de removerlas , si fuere posible , y no siéndolo , de atenuar sus efectos.»

4.º Se adjudicará tambien un *accessit* al autor de la Memoria cuyo mérito se acerque mas al de la primera.

3. El premio consistirá en veinte mil reales de vellon ademas de las recompensas que el Gobierno estime oportunas.

4.º El *accessit* consistirá en seis mil reales vellon.

5.º Las Memorias premiadas se imprimirán por cuenta del Gobierno , reservando á los autores la propiedad de sus obras respectivas.

6. El plazo para presentar las Memorias será de un

año, contado desde el día en que se publique el programa en la *Gaceta*.

7.º Las memorias se presentarán en la Direccion general de Agricultura del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

8.º Podrán optar al premio y al *accessit* todos los que presenten Memorias segun las condiciones aqui expresadas, sean nacionales ó extranjeros.

9.º Las Memorias podrán escribirse en el idioma que mejor convenga á sus autores.

10. Estas Memorias se presentarán en pliegos cerrados sin firma ni indicacion del nombre del autor, llevando por encabezamiento el lema que este juzgue conveniente adoptar; y á este pliego acompañará otro tambien cerrado, en cuyo nombre esté escrito el mismo lema de la memoria y dentro el nombre del autor y lugar de su residencia.

11. Ambos pliegos se pondrán en manos del Director general de Agricultura, quien dará recibo, expresando el lema que los distingue.

12. El Gobierno publicará á su tiempo las personas ó corporaciones á quienes S. M. confie la calificacion de las Memorias.

13. Hecha esta calificacion, se abrirán en sesion pública los pliegos que tengan los mismos lemas que las dos premiadas para conocer los nombres de sus autores.

14. El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, ó la persona que presida en su nombre, los proclamara, quemándose en seguida los pliegos que encierren los demas nombres.

15. El Ministro señalará el día en que hayan de adjudicarse el premio y el *accessit* que recibirán los agraciados, ó los que los representen, de manos del mismo.

16. Los originales de las Memorias premiadas no se devolverán á sus autores, los cuales, sin embargo, podrán sacar una copia de ellas, si les conviniese. Aprobado por S. M. Madrid 30 de marzo de 1850. = Seijas.

Provincia de Burgos. Ramo de Encomiendas.

Administracion principal de fincas del Estado.

Remates que se han de celebrar el día 23 de mayo próximo en esta capital y en la del Reino desde las once de la mañana en adelante.

52 heredades de cavida de 63 fanegas 1 celemin de segunda calidad y 87 fanegas 3 celemines de tercera que en término de la villa de Vadocondes correspondieron á la encomienda de Almazan, orden de San Juan de Jerusalem y lleva en arrendamiento Luis Castilla y consor-

tes por la renta anual de 50 fanegas de cebada y comuña por mitad, las que reguladas á 18 rs. cada una importan 900 rs.: han sido capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 27000 rs. y tasadas en 29464 que es la cantidad por la que se sacan á subasta: no aparece tengan carga alguna y el arriendo vence en 1852.

En el mismo día en esta capital y el juzgado de Villarcayo.

10 heredades de cavida de 6 celemines de primera calidad 2 fanegas 5 celemines de segunda y una fanega 4 celemines 3 cuartillos de tercera que en término del pueblo de Barcena correspondieron á la Encomienda de Vallejo y lleva en arrendamiento Tomas Torre por la renta anual de 4 fanegas de trigo las que reguladas á 29 rs. 23 mrs. importan 118 rs. 24 mr.: han sido tasadas en 2300 rs. y capitalizadas, deducido el 10 por 100 de administracion en 3561 rs. 6 mrs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta: no aparece tengan carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

37 heredades de 3 fanegas 8 celemines de segunda calidad y 12 fanegas 7 celemines 3 cuartillos de tercera calidad que en término del pueblo de El Vigo correspondieron á espresada Encomienda de Vallejo, y llevan en arrendamiento José Cano y otro por la renta anual de 6 fanegas y un celemin de trigo las que reguladas á 29 rs. 23 mrs. fanega importan 240 rs. 18 mrs.: han sido tasadas en 6475 rs. y capitalizadas, deducido el 10 por 100 de administracion en 7215 rs. 30 mr. que es la cantidad por la que se sacan á subasta: no resulta estén afectas á carga alguna y el arriendo continua por la tácita.

Los bienes espresados se venden á metálico entregando la 5.ª parte de su importe al hacerse la adjudicacion y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes: se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad por la que se sacan á subasta.

CLERO REGULAR.

El el mismo día en esta capital.

Una casa con 3 cuadras, troj, corral y pajar que en el pueblo de Estepar correspondió al suprimido Monasterio de la Cartuja de Miraflores: la lleva en arrendamiento Pedro Escudero por la renta anual de 4 fanegas de pan madiado que reguladas á 24 rs. fanega importan 96 rs. ha sido capitalizada deducido el 10 por 100 de administracion en 2160 rs. y tasada en 9500 que es la cantidad por la que se saca á subasta: no resulta tenga carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

El pago de esta finca se hará en esta forma: la quinta

parte de su importe en el acto de la adjudicación y el resto por otras partes en los ocho años siguientes en las clases de papel que se expresan: una tercera parte en deuda consolidada con intereses del 5 por 100; otra tercera en deuda consolidada con intereses del 4 por 100 y la otra tercera restante en deuda sin intereses, tales son consolidados y deuda negociable con intereses á papel bajo los tipos estipulados.

Burgos 13 de abril de 1850. = P. E. A. Narciso Bar-
tolomé Aguiló.

D. Jacinto Barcibar, Juez leguleyo de primera ins-
tancia de esta ciudad de Burgos.

Hago saber á los Alcaldes constitucionales y sustituyen-
tes de este partido judicial: que por el juzgado de Fuen-
tesauco se me ha dirigido un exento, para proceder á la
búsqueda y captura de un tal Antonio Anguillo, (cuyo pa-
retero es riguroso), de oficio quinquillero, cuyas señas se
amotan á continuación, el cual vive en compañía de una
tal Angélica Radríguez, natural de Toro, hallándose
aquel procesado por robo de cuatro caballos.

Señas del Anguillo. Edad 33 años, alto, grueso, co-
lorado, moreno, patilla larga, y algunas veces se la
deja recortada y cenurada, nariz larga, semblante calañés,
pantalón y chaqueta negra, barbequis, botas abientas
de Bezerro, capa nueva: una manta monellana
rayada de colores: un berrendo nuevo de Palencia: un
tallo en un caballo alto rojo con jama, sin estribos. Me-
llaba castaña muy buena, y escopeta de chispa. Y á fin
de que se consiga la captura del citado Anguillo, encor-
do á todas las autoridades de este Partido judicial, prac-
tiquen eficaces diligencias, remitiéndole á este mi juz-
gado con toda seguridad para yo hacerlo al descubierto, en
lo que adelantará exactamente justicia. Dado en Bur-
gos á 10 de abril de 1850. = Jacinto Barcibar. Por man-
dato de S. S. Rafael Esteban y Arce.

ANUNCIOS.

Se hallan vacantes las Escuelas de Miérgas en el con-
dado de Treviño dotada con 1200 rs. importe de varios
reales censales. La de Santiago en el Valle de Me-
ma con 500 rs. y la de Villanueva Matamala con 12
fanegas de trigo y centeno. Los pretendientes á cualquier
de las 3 Escuelas dirigirán sus solicitudes francas y
documentadas á la Secretaría de la Comisión provincial
antes del día 21 del próximo mes de mayo en que con-
cluye el término de la presentación de aquellas. P. A.
D. L. C. P. Antonio Martínez Acosta, Secretario.

Se halla vacante la Escuela de Castellanos de Castro
cuya dotación consiste en 30 fanegas de trigo y 113 rs.
en metálico. Los pretendientes dirigirán las solicitudes
francas y documentadas á la Secretaría de la Comisión
provincial antes del día 15 del próximo mes de mayo,
en que concluye la presentación de aquellas. P. A. D. L.
C. P. Antonio Martínez Acosta Secretario.

La Aritmética para la enseñanza del nuevo sistema
dual de medidas, pesas y monedas que se despacha
para el público á 7 y 8 rs en Madrid y provincias, se
ha señalado para los alumnos de las escuelas públicas de
esta provincia al mínimo precio de cuatro reales recibien-
do los ejemplares por conducto de sus profesores: y á
estos se les abonará el 10 por 100 de comisión con ejem-
plares gratis dirigiéndose con carta franca al autor D.
Pedro de Laza y Melia calle de San Bartolomé, n.º 34,
Madrid con libranza sobre Correos ó por el giro que les
sea mas conveniente é indicándole por que conducto de-
be remitirles los ejemplares que se le pidan.

Reglamento de la Escuela Especial de Arquitectura,
aprobado por S. M. en 8 de enero de 1850, un cua-
derno en 4.º su precio 2 rs.

Real decreto dando una nueva organización á las
Academias y Estudios de las Bellas Artes aprobado por
S. M. en 31 de octubre de 1849, un cuaderno en 4.º
su precio 4 rs.

Ley de Minería de 11 de abril de 1849; Reglamen-
to para su ejecución, y el del cuerpo de Ingenieros de
Minas, &c. un cuaderno en 4.º á 8 rs.

Reglamento para el Régimen y buena policía de los
depositos de caballos padres del Estado y Real orden
circular sobre establecimientos de caballos padres y gara-
ñones, se vende á 4 rs.

Estas obras están de venta en la Depositaria del Go-
bierno de la provincia.

Quien quisiere comprar varias heredades de cabida
setenta fanegas poco mas ó menos, propias de D. José
María de la Fuente canónigo que fue de la Santa Iglesia
catedral de la ciudad de Leon, radicantes en los térmi-
nos jurisdiccionales de Quintanilla San García y Balluer-
cane; podrá presentarse en la ciudad de Burgos y ofi-
cio del Escribano D. Francisco Hernando, calle de
Santander núm. 30 el día 5 de mayo próximo y hora
de las once de su mañana; donde estarán de manifiesto
las condiciones y demás necesario al objeto indicado de
venta; que se verificará á favor del mas ventajoso postor.

El que quiera tomar en arrendamiento desde S. Juan
en adelante un parador con varias heredades en el pue-
blo de Villaverde Peñaorada puede verse con el encarga-
do en esta ciudad calle de Cantarranas n.º 33 á 600 B.
Luis Gallo en Santander.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.